ACEPTACION DE OFERTA MC No 002 DE 2026.
INVITACION PÚBLICA No. MC-002-2026

Señores:
ELIZABETH BARRERA RUBIO
Representante legal
Dirección CRA 5 3-37 B/CENTRO
Email.com; lizrubdetot@gmail.com

Ref. Comunicación de Aceptación de Oferta dentro del Proceso de Selección de Contratista Modalidad Mínima Cuantía No. MC-002-2026

Respetado Señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBLANCO, TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha 13 de marzo de 2026 H: 8:43 am, producto del proceso de selección de mínima cuantía No 002 de 2026, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: OBJETO: "El concejo Municipal de Rioblanco Tolima, **REQUIERE** SUMINISTROS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA, PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TECNICO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1

Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Concejo al cumplimiento de lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones ydesarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del CONCEJO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONCEJO, a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
8. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presentecontrato con el programa de trabajo. Ejecutar el objeto del presente contrato en el término señalado en el mismo.
9. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
10. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el **contratista** se compromete a:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportesa los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el documento contentivo de la invitación pública, a saber:

1. **El concejo Municipal de Rioblanco Tolima, SUMINISTROS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE CRISTALERIA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TECNICO** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

4. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega delos productos finales, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración delos subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo Municipal de Rioblanco.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecucióndel contrato.
7. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo elcumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
10. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
11. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objetodel contrato y conexas al mismo.
12. Informar oportunamente al Concejo Municipal de Rioblanco sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
13. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
15. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
16. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
17. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
18. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la secretaria del concejo Municipal.
19. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni

    existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratistao sus empleados con el Concejo Municipal de Rioblanco.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causao con ocasión del desarrollo del mismo.
21. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

22. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato,si ello fuere necesario.
23. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
24. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.
25. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contratante: **CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA**

Valor del Contrato: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (5.331.800) MCT**

($5.331.800.oo) MCTE. incluye IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CDP: No. 2026012 : Rubro 2 1 2 0 2 0 1 0 0 3 - 2 1 2 0 2 0 1 0 0 2 de fecha 10/03/2026

Contratista: ELIZABETH BARRERA RUBIO

Identificación: NIT.1.106.771.625-6

Representante Legal: ELIZABETH BARRERA RUBIO

C.C. 1.106.771.625

2. **Objeto del Contrato:** "REQUIERE SUMINISTROS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA, PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TECNICO

Naturaleza Jurídica: COMPRAVENTA

Modalidad de Contrato: Mínima Cuantía

Plazo del Contrato: OCHO (8) días CALENDARIO

Lugar de Ejecución: Municipio de Rioblanco Tolima, Concejo Municipal

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS	CANT	VR. UNITARIO SIN IVA	% DEL IVA	VR DEL IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
PAPELERIA							
1	Resma de papel tamaño carta	15	21.008	19	3.992	25.000	315.120
2	Corrector paper	2	5.462	19	1.038	6.500	10.924
3	Sobre de manila tamaño oficio	22	504	19	96	600	11.088
4	Sobre de manila tamaño carta	30	420	19	80	500	12.605
5	Carpetas blancas propalcote	50	3.361	19	639	4.000	168.067
6	Caja de archivo	20	7.983	19	1.517	9.500	159.664
7	Lapiceros x caja color negro	40	1.261	19	239	1.500	50.420
8	Resma de papel tamaño oficio	5	24.790	19	4.710	29.500	123.950
9	Tinta epson WFC5890 color negro	1	319.328	19	60.672	380.000	319.328
10	Tinta epson WFC5890 color magenta	1	319.328	19	60.672	380.000	319.328
11	Tinta epson WFC5890 color amarillo	1	319.328	19	60.672	380.000	319.328
12	Tinta epson WFC5890 color azul	1	319.328	19	60.672	380.000	319.328
13	Sobres oficio blancos	30	504	19	96	600	15.126
14	Resaltadores	20	3.361	19	639	4.000	67.220
15	Agendas personalizadas medianas estampadas	15	42.017	19	7.983	50.000	630.255
16	Tijeras mediana	3	5.462	19	1.038	6.500	16.387
17	Carnet concejales y secretaria	14	15.126	19	2.874	18.000	211.764
18	Caja de clip	4	2.689	19	511	3.200	10.756
ASEO							
19	Limpia vidrios por tarros	3	3.361	19	639	4.000	10.084
20	Guantes negros	3	8.824	19	1.676	10.500	26.471
21	Escoba	3	11.933	19	2.267	14.200	35.798
22	Trapero	3	10.756	19	2.044	12.800	32.269
23	Limpido x galón	6	17.227	19	3.273	20.500	103.361

24	Jabón fab	5	29.496	19	5.604	35.100	147.479
25	Jabón líquido loza	4	16.807	19	3.193	20.000	67.227
26	Pañitos húmedos	3	12.605	19	2.395	15.000	37.815
27	Jabón líquido antibacterial x 450 ml	3	6.050	19	1.150	7.200	18.151
28	Desinfectante de piso 2000 ml	6	19.160	19	3.640	22.800	114.958
29	Toalla de tela dura max	4	13.445	19	2.555	16.000	53.782
30	Ambientador en aerosol x 400 ml	3	16.807	19	3.193	20.000	50.420
31	Papel higiénico triple hoja	20	2.941	19	559	3.500	58.824
CAFETERIA							
1	Café x 500 Gr x libra	10	38.762	5	1.938	40.700	387.619
2	Azúcar en tubo de 5 Grs x 200 Und	7	12.605	19	2.395	15.000	88.235
3	Aromáticas caja x 25 Unid	8	4.202	19	798	5.000	33.616
4	Vasos tinteros en cartón	10	4.202	19	798	5.000	42.017
5	Paquete de vasos desechables	10	3.361	19	639	4.000	33.610
6	Bolsa negra de basura x10	5	4.874	19	926	5.800	24.370
7	Leche en polvo x 360 gr	3	17.479	19	3.321	20.800	52.437
8	Bolsa blanca x 30kl basura de las cestas	2	13.445	19	2.555	16.000	26.891
					Total elementos de papeleria y útiles de oficina		3.080.658
					Total elementos de aseo		756.639
					Total elementos de cafetería		685.365
					Iva		809.139
					Total		5.331.800

Forma de Pago: El valor del contrato será global sin fórmula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; El Concejo Municipal reconocerá y pagará el 100% del contrato una vez se haya realizado la entrega de los suministros.

Para los pagos que el Concejo Municipal de Rioblanco haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.

2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).

3. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Concejo Municipal de Riblanco, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato no presenta riesgos para la entidad contratante, en la medida que no se hará anticipo alguno y el pago será cancelado mediante pagos parciales de acuerdo al suministro realizado, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado o funcionario responsable, para lo cual este deberá constatar la calidad de los elementos a suministrar, so pena de no ser recibida por el concejo, se prescinde de la exigencia de garantías.

Supervisor: PEDRO IGNACIO YANGUMA ALBA **segundo Vicepresidente**

IMPUTACION PRESUPUESTAL

DISPONILIDAD	VALOR
CDP No. 2026012 del 10 de marzo 2026	$5.353.400

AFECTACIÓN AI CDP: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.331.800,oo)

SUPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESION DE CONTRATO: EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previaautorización expresa y escrita del Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

ANEXO DE LA OFERTA ACEPTADA: Las Obligaciones descritas en la invitación Pública de Mínima Cuantía No. 002 de 2026, se ejecutarán con base en la oferta económica presenta por el proponente, la cual, hace parte integral de la presente Comunicación de Aceptación

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) delvalor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor delcontrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial oextrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada deperjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobrecualquier saldo que tenga a cargo Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, en favor de CONTRATISTA

TERMINACIÓN MODIFICACIÓNE INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 dela Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD Y EFECTOS. El Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidasde control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales o de caducidadde éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley80 de 1993

Dada en el concejo de Rioblanco, Tolima, a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026). Se suscribe por quienes en ella intervinieron,

Por el Concejo Municipal de Rioblanco Tolima,

MARLY GUARNIZO LOZANO
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
C.C. 1.106.771.649

PEDRO IGNACIO YANGUMA ALBA
CC 14.276.665
segundo-vice presidente
supervisor